DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-**2021-00390**-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por el señor **SERGIO ISMAEL CONTRERAS SÁNCHEZ**, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** al Representante Legal de la **NUEVA EPS** y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha empresa, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 06/07/2021, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.

- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 06/07/2021, que amparó el derecho fundamental de petición del señor **SERGIO ISMAEL CONTRERAS SÁNCHEZ** y ordenó a la **NUEVA EPS** que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación del fallo formule y notifique una respuesta clara, precisa y congruente al numeral segundo del derecho de petición elevado por el señor **SERGIO ISMAEL CONTRERAS SÁNCHEZ** el día diez (10) de mayo de 2021.

- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.

- De igual forma, se **REQUIERE** al representante legal de la **NUEVA EPS** en calidad de Superior Jerárquico máximo, para que haga cumplir el fallo de tutela mencionado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario o funcionaria encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela, si así lo considera pertinente.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
ASQ//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6c9488085f2ce8d0806425139b45d4658a57f0ae4f3aff5e0318d2c5a559892
Documento generado en 13/07/2021 11:40:07 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 119 del 14 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.